



NOTA INFORMATIVA SOBRE LAS MUTILACIONES EN LOS OVINOS.

El Servicio de Ganadería cree oportuno informar sobre lo que la legislación de la Unión Europea y la legislación nacional establecen sobre las mutilaciones en la especie ovina.

El Real Decreto 348/2000 y la Directiva 98/58/CE regulan la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, entre los que se incluyen los ovinos.

El Real Decreto 348/2000, en el apartado 9 de su anexo establece que, *en espera de la adopción de disposiciones específicas en materia de mutilaciones, se aplicarán las disposiciones nacionales en la materia siempre que se respeten las normas generales del Tratado.*

Es decir que estas normativas **no prohíben de forma expresa** las mutilaciones en los ovinos.

Hay también a nivel europeo unas recomendaciones del Consejo de Europa, para los países miembros de la UE, sobre que mutilaciones deberían prohibirse, cuales permitirse y cuales se deberían evitar en las explotaciones ganaderas.

Según las recomendaciones del Consejo de Europa:

- Deberá prohibirse:

Las operaciones que entrañen la pérdida de una cantidad significativa de tejido, la modificación de la estructura ósea, o que pudieran causar un dolor o una angustia significativos.

En particular:

1. Amputar el pene o las demás intervenciones del pene.
2. Descepar los cuernos.
3. Amputación por frío.
4. Eliminar pliegues de la piel.
5. Limar o afilar los dientes.

- Podrá realizarse:

1. El corte de rabos, siempre que se deje una longitud de cola suficiente para tapar el ano en los machos y el ano y la vulva en las hembras, por alguna de estas formas:
 - Por métodos quirúrgicos, si la realiza un veterinario con anestesia y analgesia.

- Con tenazas hemostáticas, si la realiza un veterinario o personal con experiencia.
2. La castración, por alguna de estas formas:
 - Con métodos químicos
 - Con tenazas hemostáticas
 - Con cirugía, realizada por un veterinario, con anestesia y analgesia.
 3. El descorne, si lo realiza un veterinario, con anestesia y analgesia.
 4. La vasectomía, sólo deberá practicarla un veterinario.
 5. Marcar la oreja colocando una marca o tatuaje, implantar un dispositivo electrónico o marcar los cuernos.

- Se debería evitar:

1. Rabotear usando gomas.
2. Castrar usando gomas.

España, como país miembro de la UE, debe cumplir las Recomendaciones del Consejo de Europa, y en caso necesario, incorporarlas a la normativa nacional.

Hasta la fecha la incorporación a la normativa no se ha realizado, por lo cual no son de obligado cumplimiento en España, aunque es recomendable atenderlas como buenas prácticas en las explotaciones ganaderas.

En resumen:

1. Las mutilaciones deben realizarse de forma que no produzca a los animales dolores, sufrimientos o daños inútiles.
2. Deben ser realizadas por un veterinario o por personal con experiencia, de acuerdo a lo establecido por las recomendaciones europeas.
3. Se debe evitar practicar las mutilaciones no recomendadas, como castrar o rabotear usando gomas.
4. Están permitidas todas las mutilaciones que, con fines terapéuticos sean realizadas por un veterinario, con anestesia y tratamiento analgésico.

5. Las mutilaciones que necesiten anestesia y analgesia, quedarán registradas en el registro de tratamientos de la explotación, junto con la identificación del animal, así como los fármacos utilizados.

Pamplona, 27 de noviembre de 2017

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
Y OFICINAS PECUARIAS

Fernando Mutilva Gonzalez